



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, AUTORIZANDO EL GASTO EN CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A 2017 Y REGULARIZACIÓN DE 2016.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las pólizas del seguro obligatorio/voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2017 y regularizar las altas y bajas correspondientes al año 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con veintisiete euros (34.144,27 €), a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, con C.I.F. Q2826011E, en concepto de la liquidación nº LO002522017000001, de cuotas del seguro obligatorio/voluntario de automóviles propiedad de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a 2017 y regularización de 2016, con cargo al documento contable RC con número 12017000019018.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO NÚMERO 060002013 DE LA VIGENTE RPT DENOMINADO JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto núm. 060002013 de la vigente RPT, denominado Jefe de Sección de Mantenimiento, Conservación y Señalización, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ASÍ COMO EL GASTO QUE SUPONE LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (173.785,39 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a cinco mil sesenta y un euros con setenta y un céntimos (5.061,71 €), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2017 (septiembre a noviembre)	21.090,45 €	IGIC: 632,71 €	21.723,16 €
Año 2018 (diciembre 2017 a noviembre 2018)	84.361,84 €	IGIC: 2.530,86 €	86.892,70 €
Año 2019 (diciembre 2018 a mayo 2019)	63.271,39 €	IGIC: 1.898,14 €	65.169,53 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 9 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA AVIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN), CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra.

Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por la cantidad de trescientos treinta y dos mil cien euros (332.100,00 €) conforme al detalle que se indica a continuación para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, por un periodo de tres años, desde la firma del convenio de colaboración con VISOCAN, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48002, "asistencia social primaria.- PCPB ayudas para el alquiler de viviendas" del vigente Presupuesto 2017, según documento contable RC de 18 de abril de 2017, nº 12017000016760, por la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta euros (55.350,00 €) y a ejercicios futuros, según documento contable RC de 18 abril de 2017, nº 12017000016765, por la cantidad total de doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta euros (276.750,00 €), (correspondiendo al 2018: 110.700,00 €, al 2019: 110.700,00 € y al 2020: 55.350,00 €).

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2017	150/23100/48002	Asistencia social primaria.-PCPB ayudas para el alquiler de vivienda	55.350,00 €
2018	150/23100/48002	Asistencia social primaria.-PCPB ayudas para el alquiler de vivienda	110.700,00 €
2019	150/23100/48002	Asistencia social primaria.-PCPB ayudas para el alquiler de vivienda	110.700,00 €
2020	150/23100/48002	Asistencia social primaria.-PCPB ayudas para el alquiler de vivienda	55.350,00 €
Total			332.100,00 €

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. VISOCAN, y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A., VISOCAN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATIAS.

En San Cristobal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, **Don Víctor González García**, en nombre y representación de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, en calidad de Gerente, con C.I.F.: B-35359702, en adelante VISOCAN y con domicilio a efectos de este convenio en Calle Tirso de Molina, 7, 38005 Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto según Escritura de apoderamiento de fecha 26 de febrero de 2013, otorgado ante el Notario de S/C de Tenerife, Don Nicolás Quintero Plasencia, bajo el número de protocolo 358.

De otra, **D. José Alberto Díaz Domínguez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF nº P-3802300H, con domicilio a efecto de notificaciones en San Cristóbal de La Laguna, Calle Obispo Rey Redondo, 1, 38200, San Cristóbal de La Laguna, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de...

Las partes que intervienen se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y, en tal sentido:

EXPONEN

I.- Que VISOCAN es el titular de un grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, del término de San Cristóbal de La Laguna, que fueron puestas a disposición en régimen de alquiler a finales del año 2013, según Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas de Régimen Especial en arrendamiento 25 años, Exp.: 38-1E-017/09-23, que establece el régimen jurídico a que están sujetas, determinándose la renta anual máxima del arrendamiento.

En relación con el abono de los alquileres, y en reuniones con los afectados y representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha comprobado que un número importante de arrendatarios de este grupo de viviendas, tiene dificultades para el pago de los mismos.

II.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante el Ayuntamiento), ha suscrito un compromiso con el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a familias con dificultades para el pago del alquiler de viviendas en promociones públicas de este municipio, que incluye, entre otras, el llevar a cabo el estudio de las situaciones de todas las familias que viven en régimen de alquiler, articulando las medidas necesarias para afrontar los mismos, y también, el garantizar que ninguna familia con dificultades económicas para pagar su vivienda sea desahuciada.

III.- Que es voluntad del Ayuntamiento, en cumplimiento de los compromisos asumidos y en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente en materia de atención inmediata a las personas en situación o en riesgo de exclusión social, apoyar económicamente, con carácter temporal, a los arrendatarios con dificultades económicas del Grupo de 119 Viviendas de San Matías, dadas las características excepcionales de esta promoción de viviendas y la situación de crisis económica, tal y como se refleja en la Memoria que forma parte del expediente.

Al tiempo se considera imprescindible, que se establezca compromisos por parte de los inquilinos para el abono de una cantidad mínima de alquiler mensual, así como para su participación en acciones formativas que favorezcan su empleabilidad, y por ende, su reinserción social.

IV.- Que las ayudas municipales que se regulan en el presente convenio se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un acuerdo de colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna y la entidad VISOCAN, en relación al Grupo de 119 viviendas protegidas, con garajes, en San Matías, La Laguna, propiedad de esta última y gestionada en régimen de alquiler, para dar respuesta a la demanda relacionada con las dificultades para abonar alquiler mensual por parte de determinadas familias con problemas económicos, actuando esta última como entidad colaboradora en la gestión y aplicación de las ayudas municipales.

Segunda.- Obligaciones de VISOCAN.

VISOCAN, como empresa pública del Gobierno de Canarias y titular del grupo de 119 viviendas protegidas, con garajes, en San Matías, La Laguna, sin perjuicio de sus obligaciones como propietario arrendador del inmueble, y en especial de su mantenimiento, se compromete, a:

1º.- Establecer los precios máximos de alquiler de las viviendas arrendadas mediante la modificación de los contratos vigentes, de acuerdo a las siguientes tipologías de viviendas y precios:

TIPOLOGIA VIVIENDA	ALQUILER
1 habitación	150 €/mes
2 habitaciones	200 €/mes
3 habitaciones	250 €/mes

2º.- Determinar qué inquilinos pueden adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Convenio. Serán beneficiarios aquellos inquilinos para los que, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 apartados 2, 3 y 4 (anexo tabla actualizada 2017) y artículo 2.1 del Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial, adjudicadas conforme a los al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre- resulte una cantidad a pagar inferior a los precios de alquiler establecidos por VISOCAN conforme a lo dispuesto en el punto 1º de esta estipulación.

3º.- Establecer, en el marco de las gestiones realizadas con los arrendatarios afectados, con la finalidad de dar respuesta a sus demandas, que los inquilinos abonen en concepto de arrendamiento, una cantidad que se fijará atendiendo a los ingresos de las unidades familiares conforme a lo establecido en el artículo 1 apartados 2, 3 y 4 (anexo tabla actualizada 2017) del referido Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, y en cualquier caso, al pago de la cantidad mínima de 50 €.

Una parte de la cuantía abonada por el inquilino se destinará a cubrir la deuda que pudiera haberse generado con anterioridad, según determine caso por caso VISOCAN, sin que afecte a las obligaciones derivadas de este convenio.

4º.- Una vez firmado el convenio, se formalizará con los arrendatarios las modificaciones de los contratos de arrendamientos, en los que se recogerá el nuevo precio de alquiler fijado por VISOCAN según la tipología de la vivienda, la cuota que asumen los inquilinos conforme al criterio establecido en el Decreto 221/2000, así como su compromiso de participar en los programas sociales y actividades formativas que determine el Ayuntamiento y que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad, con indicación expresa de que el incumplimiento de este compromiso podrá conllevar, previa valoración por el Ayuntamiento, la pérdida del derecho a la ayuda concedida o su reintegro. Se adjunta como anexo 4) a la Memoria documento denominado: "protocolo de contraprestación social"

5º.- Para el abono del anticipo que resulte para los doce primeros meses de vigencia del convenio, VISOCAN remitirá al Ayuntamiento una propuesta única que recoja la estimación cuantificada del importe de la totalidad de las ayudas a conceder durante el citado período, cuya presentación se hará conforme a lo dispuesto en los **Anexos I y II**, debiendo adjuntarse la documentación que en ellos se enumera, entre ellos, la modificación de contrato y la autorización a VISOCAN de cobro de cada ayuda.

Para cada período siguiente de doce meses, VISOCAN presentará actualizada la documentación citada anteriormente en el párrafo anterior, que permita determinar la concesión de las ayudas municipales a los que resulten beneficiarios para dicho periodo, a los efectos de recibir el correspondiente anticipo.

En caso de generarse necesidades sobrevenidas, se presentará propuesta en la misma forma y con la misma documentación citada anteriormente.

6º.- En el plazo máximo de **dos meses** siguientes a la finalización de cada período de doce meses desde la firma del convenio, VISOCAN presentará al Ayuntamiento la memoria justificativa de las ayudas, aportando copia de cada recibo de alquiler, así como la documentación en la que se acredite el mantenimiento o la alteración de las condiciones para la obtención de la ayuda durante el citado período, con la presentación actualizada del anexo II.

7º.- La entidad VISOCAN adquiere el compromiso de estudiar y en su caso impulsar ante la Administración competente, el cambio de la calificación administrativa de viviendas en alquiler de dicha promoción al de venta, para que aquellos inquilinos que cumplan con sus obligaciones respecto del pago de la renta de alquiler sin ayudas, puedan acceder a la propiedad de la vivienda.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que ostenta en materia de atención a personas en riesgo o en situación de exclusión social, contribuirá al pago de la renta mensual de alquiler de aquellas familias con dificultades económicas, contribución que se realizará conforme a las siguientes determinaciones.

1º.- El Importe de la ayuda a conceder por el Ayuntamiento será para cada beneficiario, como máximo, del 50% de la diferencia entre el precio de alquiler fijado por

VISOCAN según la tipología de la vivienda y la cuota que asume el inquilino conforme al criterio establecido en el Decreto 221/2000 y, ambas cuantías a recoger en el nuevo contrato, de modo que, para una vivienda de una habitación, el importe máximo de la ayuda no podrá superar 50 €, para la de dos habitaciones, no será superior a 75 € y para el supuesto de viviendas de tres habitaciones, el importe de la ayuda no superará 100 €.

Dicha ayuda será aplicable para cada inquilino desde la fecha de la suscripción de la modificación del contrato arrendamiento.

El abono de dichas ayudas municipales, a ingresar directamente a VISOCAN previa autorización de los arrendatarios, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48002, "asistencia social primaria.- PCPB ayudas para el alquiler de viviendas".

2º.- Una vez presentada por VISOCAN la documentación prevista en la estipulación segunda, 5º, para cada periodo de doce meses, el Ayuntamiento, previa comprobación y conformidad en su caso de la documentación aportada y resoluciones que procedan, anticipará el importe de las ayudas municipales correspondientes a cada período de doce meses de vigencia del convenio a partir de su suscripción.

En cada año natural, la cuantía a anticipar tendrá el límite de la anualidad correspondiente. En caso de superarla, el reparto anticipado a cada beneficiario se realizará proporcionalmente hasta agotar la citada cuantía, sin perjuicio de que iniciado el ejercicio siguiente, se proceda a la concesión del anticipo por la cantidad que exceda de la anualidad del ejercicio anterior, mediante la resolución que corresponda.

3º.- Recibida la justificación de las ayudas, por parte del Ayuntamiento se procederá a su aprobación y a la liquidación del importe de las ayudas efectivamente justificadas. Si el importe anticipado a algún beneficiario fuese superior al realmente ejecutado, se resolverá el reintegro, sin perjuicio de la posibilidad de compensarlo con la cuantía a conceder en siguientes períodos. En caso de que el anticipo resultase inferior a la cuantía justificada, procederá el abono de la diferencia, previa la resolución que corresponda.

Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Con la finalidad de contribuir a mejorar la empleabilidad de los beneficiarios de las ayudas municipales, el Ayuntamiento, a través del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, determinará los programas y actuaciones en que deberán participar los beneficiarios de las ayudas, y con ocasión de la emisión de informes de comprobación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, a los efectos de realizar los abonos a que se compromete el Ayuntamiento, tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de esta condición por parte de los beneficiarios, siguiendo el "protocolo de contraprestación social" que se junta a la Memoria con anexo 4).

El incumplimiento de este compromiso de forma no justificada por parte de los beneficiarios podrá conllevar la pérdida del derecho a la ayuda concedida o su reintegro, previa valoración por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Crédito sobrante de cada anualidad.

En caso de que una vez comprometidos los créditos de cada anualidad existiese crédito sobrante, el Ayuntamiento podrá liberarlo mediante acto administrativo a fin de poder destinarlo a otras necesidades municipales.

Quinta.- Incumplimientos.

La no presentación por VISOCAN de la documentación para cada periodo de doce meses de vigencia del convenio, conforme establece la Estipulación Segunda 5º anterior, supondrá la no tramitación de la concesión y abono anticipado a las ayudas municipales que pudieran resultar para los beneficiarios por la aplicación de este convenio.

La no justificación por VISOCAN de la cantidad recibida, conforme a la Estipulación Segunda 6º anterior, supondrá reintegrar al Ayuntamiento la cantidad recibida o, en su caso, compensar con las cantidades a abonar por el Ayuntamiento en los pagos siguientes, a criterio municipal.

Sexta.- Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, así como de su fiscalización.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será por **tres años**, a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan adoptar de mutuo acuerdo antes de la finalización del referido plazo, atendiendo a la persistencia de las situaciones de dificultad económica de las familias del referido grupo de viviendas y, de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para dicho fin, que en ningún caso podrá sobrepasar la duración establecida legalmente, respecto de la vigencia de los convenios en el sector público y de la Ley General de Subvenciones. Las prórrogas que en su caso se acuerden serán por años completos y éstas no podrán superar un total de tres años.

Octava.- Resolución.

Serán **causas de resolución** del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o de sus prórrogas.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida y definitiva para el desarrollo de la colaboración. El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.
- d) Por decisión judicial.

Para los supuestos de cumplimiento y resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta las reglas previstas en el artículo 52 LRJSP.

Novena.- Garantía.

Para la ejecución del presente convenio no será necesaria la constitución de garantía, dado el carácter de empresa pública del Gobierno de Canarias de VISOCAN.

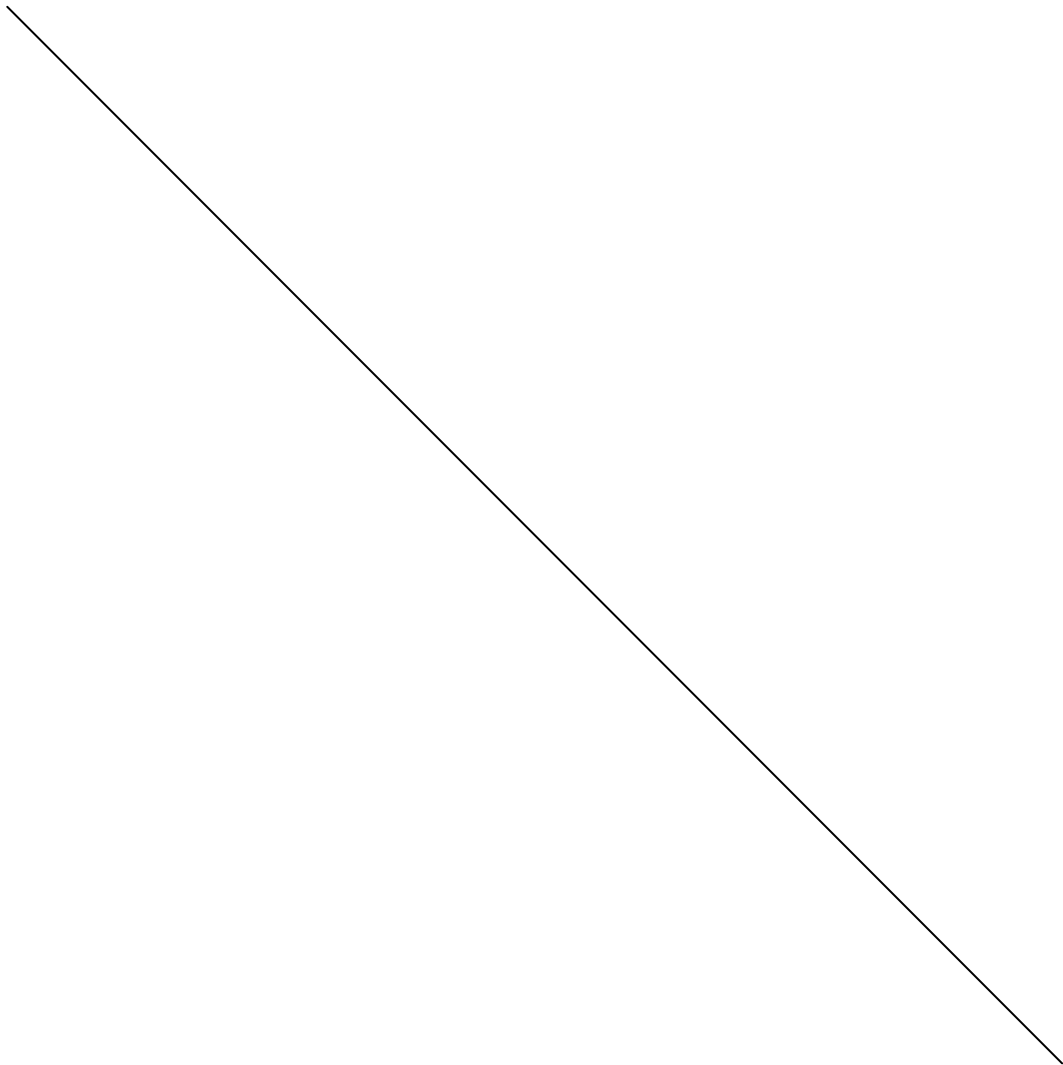
Décima.- Comisión de Seguimiento.

Para la buena consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a prestarse la máxima colaboración y a mantener todas aquellas reuniones de seguimiento por parte de los responsables de ambas Entidades y personal técnicos que

sean necesarias hasta su total cumplimiento. Para dicho fin, se creará una Comisión de coordinación, formada por dos miembros de cada Entidad que deberá reunirse al menos una vez cada trimestre y que tendrá como función supervisar la actividad dimanante del presente convenio y efectuar las propuestas que procedan hasta el buen término del presente acuerdo.

Undécima.- Jurisdicción.

Se someten las partes para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a sus fueros propios.



ANEXO I

Cuantía a abonar por los beneficiarios

Nº ORDEN	ARRENDATARIO	VIVIENDA	Ingresos netos mensuales (art. 1.2 Decreto 221/2000) (A)	Nº veces SMI (art. 1.2 Decreto 221/2000)	Nº miembros unidad familiar (art. 1.2 y 1.4 Decreto 221/2000)	Porcentaje (Anexo Decreto 221/2000) (B)	Cuantía mensual a abonar por el arrendatario (C) = AxB
1							
2							
3							

ANEXO II

Propuesta estimada de la ayuda municipal correspondiente a cada período de 12 meses a contar desde la suscripción del convenio

Nº ORDEN	ARRENDATARIO	VIVIENDA	Cuota de alquiler mensual resultante del convenio, (A)	Cuantía resultante de este convenio, a abonar por el arrendatario (Recogida en Anexo I) (B)	Parte proporcional de diferencia entre cuota de alquiler y cuantía a abonar, en el mes de suscripción de la modificación del contrato, en caso de no ser mes completo (C)	Importe a asumir por el Ayuntamiento en el primer mes desde modificación del contrato, de no ser este completo, en base a datos de columna anterior (D) = Cx0,5	Diferencia mensual entre cuota de alquiler y cuantía a abonar por arrendatario (E) = A-B	Número de meses completos del período (F)	Diferencia entre cuota de alquiler y cuantía a abonar por arrendatario en total de meses completos del período G = ExF	Ayuda a asumir por Ayuntamiento en el total de meses completos del período (H) = Gx0,5	Ayuda a asumir por Ayuntamiento en total período (I) = D+H
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

Documentación a presentar por VISOCAN:

- Relación numerada debidamente cumplimentada (anexo I y II).
- Documentación acreditativa de la cuantía a abonar por cada arrendatario, determinada por el Decreto 221/2000, de 4 de diciembre.
- Contratos modificados.
- Autorización de cada arrendatario a favor de VISOCAN para el cobro por parte de ésta de las ayudas.
- Alta de terceros de cada arrendatario debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI de cada arrendatario.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar del encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de
San Cristóbal de La Laguna,**

Fdo.: José Alberto Díaz Domínguez

Por VISOCAN,

Fdo.: Víctor González García"

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio, así como para la realización de cualquier trámite hasta el total cumplimiento del presente acuerdo.